

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



## **RESOLUCIÓN N° 0035-2020/SBN-OAF**

San Isidro, 30 de Octubre de 2020

Visto el Informe N° 00469-2020/SBN-OAF-SAA de fecha 30 de Octubre de 2020, Informe N° 00350-2020/SBN-OAF-SAA de fecha 21 de setiembre 2020 emitidos por el Sistema Administrativo de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N° 0662-2020/SBN-OPP de fecha 28 de octubre de 2020; y,

### **CONSIDERANDO**

Que, el numeral 34.3 Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado señala que: *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato (...).”*;

Que, en concordancia con la disposición antes señalada, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: *“Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. (...). En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional.”*;

Que, con fecha 26 de febrero de 2020, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y el CONSORCIO Grupo Elite del Norte S.R.L. - OPTIMUS SECURITY S.A.C., suscribieron el Contrato N° 004-2020/SBN-OAF, mediante el cual se contrató el “Servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones de la SBN”, conforme a los Términos de Referencia y las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° 005-2019-SBN-CS (Derivada del Concurso Público N° 003-2018/SBN-CS), y la propuesta técnica y económica del contratista;

Que, conforme se desprende de la cláusula tercera del citado contrato, la SBN se obligó a pagar al contratista la suma de S/. 3'033,000.00 (Tres millones treinta y tres mil soles) incluido IGV, y conforme a la cláusula quinta el contratista se obligó a ejecutar la prestación en el plazo de 1095 días calendario, contabilizados a partir de la suscripción del Acta de Instalación del Servicio;

Que, mediante el Informe N° 00350-2020/SBN-OAF-SAA, de fecha 21 de setiembre de 2020, se informó la necesidad de incluir puestos de vigilancia, dentro del servicio contemplado en el Contrato N° 004-2020/SBN-OAF, con la finalidad de brindar seguridad y vigilancia de nueva sede institucional y adecuación de aforo, siendo esto indispensable para alcanzar la finalidad del Contrato;

Que, mediante Informe Personal N° 00035-2020/SBN-OAF-SAA-HDDC de fecha 22 de octubre de 2020, el Especialista en Servicios Generales II del Sistema Administrativo de Abastecimiento amplía pronunciamiento y recomienda aprobar la ejecución de prestaciones adicionales por un importe equivalente al 7.56% del contrato original, encontrándose dicho importe conforme a lo previsto por la normativa de contrataciones;

Que, a través del Informe N° 0662-2020/SBN-OPP de fecha 28 de octubre de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la certificación de crédito presupuestario correspondiente a la prestación adicional por el “Servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones de la SBN”, que autoriza la cobertura presupuestaria durante el año fiscal 2020, por el monto ascendente a S/ 17,000.00 (Diecisiete mil con 00/100 Soles) y, garantiza el pago de obligaciones en los años fiscales 2021, 2022 y 2023;

Que, bajo ese contexto, resulta procedente la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 004-2020/SBN-OAF, hasta por el monto de S/ 229,405.12 (Doscientos veintinueve mil cuatrocientos cinco con 12/100 Soles);

Con el visado del Sistema Administrativo de Abastecimiento;

De conformidad con las atribuciones contenidas en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y de acuerdo con lo previsto en el inciso i) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución N° 002-2020/SBN, el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas se encuentra facultado para aprobar la ejecución de prestaciones adicionales;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales 7.56% al Contrato N° 004-2020/SBN-OAF, suscrito con el CONSORCIO Grupo Elite del Norte S.R.L. - OPTIMUS SECURITY S.A.C., para el “Servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones de la SBN”, hasta por el monto de S/ 229,405.12 (Doscientos veintinueve mil cuatrocientos cinco con 12/100 Soles), bajo los mismos términos y condiciones del citado contrato.

**Artículo 2.-** Encargar al Sistema Administrativo de Abastecimiento, la notificación de la presente Resolución y la realización de los trámites que correspondan, en el ámbito de su competencia.

**Regístrese y comuníquese.**

**Visado por:**

**SAA**

**Firmado por:**

**JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**